

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-15-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

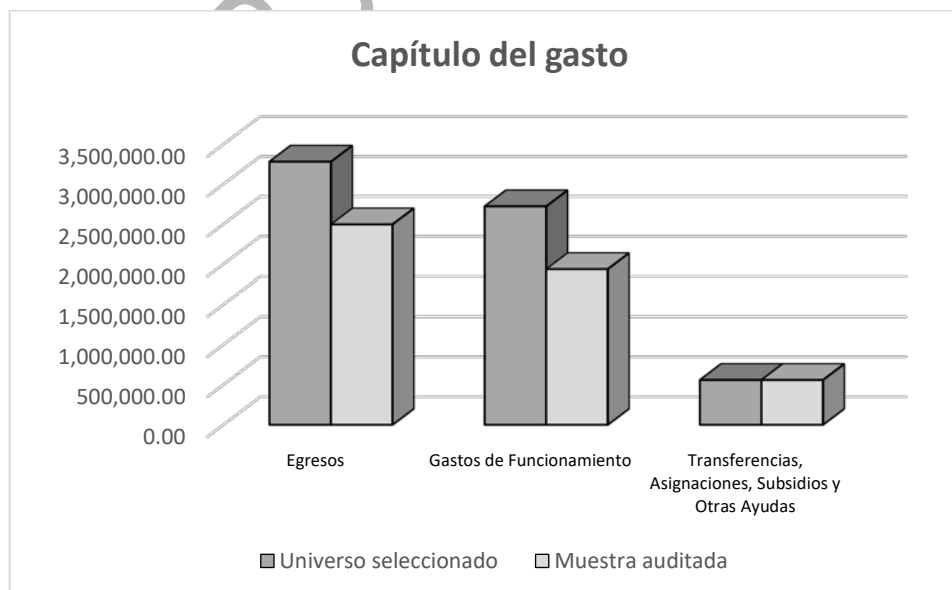
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,067,430.63 y de los egresos por un importe de \$2,497,270.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	3,067,430.63	3,067,430.63	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 76.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	3,282,757.40	2,497,270.71	76.1%
Gastos de Funcionamiento	2,723,415.68	1,937,928.99	71.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	559,341.72	559,341.72	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y en base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 84.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-373/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se hará lo procedente para mejorar y tener la información pertinente y acorde al Control Interno del Sistema Municipal DIF.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en nuestro periodo de Administración 2018-2021 se trató de ir mejorando el promedio, nos faltó tiempo para llegar a regularizar al 100% la situación administrativa del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las mejoras en los componentes de Control Interno.

##### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-374/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizó en el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio 2021, lo cual en el ejercicio 2022 ya se ha corregido esta falta administrativa.*

*Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2022, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en copia simple las actas de Junta de Gobierno ordinaria número 4 de fecha 9 de abril de 2021, Ordinaria 7 de fecha 9 de junio 2021 y acta 7 extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó las actas de Junta de Gobierno debidamente firmadas, sin embargo, las presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que este omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación del Manual de Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-375/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizará la actualización del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Tanlajás y se llevarán a cabo las publicaciones pertinentes.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que con motivo de regularizar la normatividad aplicable al Organismo se concretó en dejar el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, porque cuenta con un Reglamento Interno que aunque falta actualizar pero se tiene el cumplimiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Reglamento Interno y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que este, no contó con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Público.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-376/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se llevará a cabo la realización del tabulador de sueldos, debido que la administración 2018-2021 encargada de su elaboración no lo realizó.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del oficio número SMDIF-324/2020, con el que se envió a la Secretaría General de Gobierno el Tabulador de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2021, para su promulgación y publicación correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia de la elaboración y aprobación del Manual antes referido, sin embargo, omitió presentar su publicación, además de lo anterior, los documentos que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno, relativas a la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió presentar ante la Junta de Gobierno el informe del avance de los programas institucionales que operaron durante el ejercicio 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-377/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el ejercicio 2022, ya se está llevando a cabo.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en documentos oficiales originales del acta de la sesión extraordinaria número 06/2021 de Junta de Gobierno, donde se aprobó por unanimidad el tercer informe de avance de los programas institucionales que operaron durante nuestro periodo de administración del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del informe del avance de los programas institucionales.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-378/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el ejercicio 2022, ya se está llevando a cabo.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en respaldo magnético del Plan de*

*Desarrollo Municipal y documentos originales de las matrices de resultados y plan de trabajo anual 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que proporcionó, no se relaciona con el resultado, además de lo anterior, la información se presentó en medio digital, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la omisión en que incurrió la Presidenta o titular al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operan durante el ejercicio 2021.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes de sus trabajos de fiscalización correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio 2021; comprobando además, que el servidor público que fungió como tal, careció de facultades para efectuar dichos trabajos, pues fue el Contralor Interno del Municipio de Tanlajás, S.L.P.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-379/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en documento original de informe de trabajo de la Contraloría Interna ejercicio fiscal 2021, que incluye el periodo correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó citados informes, sin embargo, fueron signados por el Contralor Municipal, el cual carece de facultades para ello según la normatividad aplicable.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, firmaron los informes emitidos por el Contralor Interno, sin tener facultades para ello, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-380/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior 2018-2021, lo cual en el ejercicio 2022, ya se está llevando acabo.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del oficio SMDIF/CIM/003/2019 de fecha 3 de enero de 2019, donde autorizan al Contralor Interno Municipal, para fungir como Comisario del Órgano Descentralizado, con las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal, plan de trabajo y lineamientos para la realización de auditorías.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el programa de trabajo, las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control, además de lo anterior, el oficio que presentó es en copia simple, mismo que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades



de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 10 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$215,328.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$3,067,431.00 y los gastos por \$3,282,759.00, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF, omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-381/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se pudo entender la observación realizada, ya que al haber reportado en el balance un importe mayor de ingresos a los gastos realizados.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de oficio de sesión extraordinaria de Junta de Gobierno número 01/2021 de fecha 15 de enero de 2021 correspondiente a la aprobación de la solicitud de transferencias municipales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del aviso al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del Balance Presupuestario Negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

### **Origen de los recursos**

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación por los servicios de asistencia social que prestó durante el ejercicio 2021.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., recibió recursos por \$3,067,430.63, transferidos por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$4,225,000.00, importe que presentó un incremento de \$619,400.00, que representó el 17.2% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-382/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que verificó la asignación de recursos para Servicios Personales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$619,400.00 (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

**15.** El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$4,225,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,161,225.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,866,032.49, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,063,775.00, por debajo del monto aprobado.

**16.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**17.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de la Administración Pública del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020.

**18.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no destinó recursos para la contratación de personal de carácter eventual.

**19.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, si bien acreditaron que cumplieron con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, estuvieron impedidos para ocupar dicho puesto, al ser los Contralores Internos del Municipio de Tanlajás, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-383/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del oficio de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno número 06/2020 del 21 de diciembre de 2020, correspondiente a la aprobación de ratificación del cargo de Contralor Interno del Sistema Municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la normatividad señala que el Contralor Interno debe ser exclusivamente del Sistema Municipal DIF.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**20.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 4 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-384/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizará una revisión al respecto para aplicar lo procedente en la administración actual.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuentan con un fondo de reserva para pensiones, porque los empleados que integran la plantilla laboral del Organismo son cambiados cada trienio, no existe un sindicato o personal de base, continúan solo fijos el personal comisionado, sindicalizado del Municipio de Tanlajás, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia las acciones emprendidas para atender la observación.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

**21.** Con el análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**22.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**24.** Se detectó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**26.** El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar la documentación comprobatoria por concepto de material de oficina, por un monto de \$12,144.17.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-385/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior, debido a que la administración 2018-2021 fue la encargada de su elaboración.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de facturas por un importe de \$9,795.26, solicitud y orden de compra de material.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$9,795.26, sin embargo la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo

a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$12,144.17 (Doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos de material de oficina sin comprobantes; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe los gastos o del reintegro correspondiente a las cuentas bancarias del ente auditado.

**27.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales de oficina y refacciones, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**28.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

#### **Servicios generales**

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-386/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con la solvencia suficiente para realizar dichos pagos, ya que gran parte del adeudo corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar*

*el resultado, que no realizó el pago del impuesto en mención, porque no contó con los recursos para poder cubrirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

**32.** Con la revisión practicada al rubro de Servicios Generales, se verificó que se pagaron multas por incumplimiento de obligaciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$18,173.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-387/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de pagos correspondientes al ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), además señaló que acreditaron los pagos del periodo de su gestión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, por un monto de \$18,173.00, debido a que no aclaró los motivos que originaron el incumplimiento de las obligaciones fiscales, que a su vez derivaron en la imposición de multas.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$18,173.00 (Dieciocho mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales del ente; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente a las cuentas bancarias del ente auditado.

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., durante el ejercicio 2021, no presupuestó y no ejerció recursos por concepto de servicios profesionales independientes.

**34.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**36.** El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por el pago de medicamento para personas de escasos recursos, por un monto de \$35,694.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-388/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en tres folders con documentación original, que contienen facturas, pólizas, desglose de los medicamentos, recetas médicas, solicitud del apoyo y agradecimiento del mismo, copias simples de identificación de beneficiarios (INE y CURP), comprobantes de domicilio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.



### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas, conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones); sin embargo, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2021.

**38.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

**39.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

### **Registro contable y situación financiera**

**40.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF, implementó el 66.7% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-389/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se hará todo lo posible por mejorar todo lo correspondiente a la observación en este rubro.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en nuestro periodo de gestión quizá presentó algunas deficiencias en su Control Interno, en lo referente al componente de sus actividades de control, esto no se logró en su totalidad por consecuencias de la pandemia mundial del COVID 19.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**41.** Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., destinó a la asistencia social, ni los precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-390/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se hará lo pertinente para que en el ejercicio 2022, se cumpla con lo referido en la observación.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que destinó de manera efectiva los gastos de asistencia social y fueron precisados cada uno en la documentación contable y comprobatoria, archivos que siempre fueron informados en la página oficial de transparencia del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### AEFMOD-15-FC-DIF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**42.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos de las aportaciones municipales.

**43.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, corresponden básicamente al subsidio al empleo de ejercicios anteriores; de los cuales no se tuvo evidencia de que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realizara las gestiones de compensación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-390/2022 del 9*

*de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no realizan gestiones de recuperación y/o compensación del subsidio al empleo del ejercicio 2021, otorgado a los trabajadores, debido a que no se realizaron los pagos del Impuesto Sobre la Renta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-05-004 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al acreditamiento de los saldos a favor en cuentas por cobrar contra los impuestos por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**44.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-391/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizará lo pertinente para corregir esta irregularidad administrativa.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de contrato de comodato de bienes muebles. Asimismo, manifiesta que no cuenta con un inventario propio, esto derivado de que con el paso de los años, los bienes muebles desde la creación de Sistema Municipal DIF en 2007 ya son obsoletos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por parcialmente atendido el resultado, debido a que proporcionó contratos de comodato de algunos bienes, sin embargo, los presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**45.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-392/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizará lo pertinente para corregir esta irregularidad administrativa.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que trató de realizar la actualización del valor de los bienes propiedad del Organismo, se cotizaron los servicios de algunos peritos valuadores para que se emitiera un dictamen, es importante mencionar que bienes muebles propiedad del Organismo se otorgaron en donación en el ejercicio 2007 y se encuentran en condiciones deplorables y los muebles que están en uso pertenecen al Municipio (en comodato).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la

existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**47.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-393/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizará lo pertinente para corregir esta irregularidad administrativa.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que al iniciar el cargo recibimos el sistema de evaluación de la contabilidad, indicando únicamente los montos de bienes muebles de manera general, sin darnos los montos de manera detallada de cada uno de ellos, para poder realizar una valuación de los mismos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, a excepción de un monto de \$184,281.17, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-394/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en nuestro periodo de administración no se dejó en el archivo del departamento de contabilidad, las pólizas correspondientes de adeudo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-15-FC-DIF-2021-05-005 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo de cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**49.** Con el análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**50.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**51.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondientes al ejercicio 2021, comprobando además que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo por pagar de \$1,119,683.07 incluyendo ejercicios anteriores.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF-383/2022 del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la observación le corresponde a la administración anterior 2018-2021.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por la situación de pandemia mundial del COVID 19, nos llevó a una reducción de participaciones, que afectaron gravemente el trabajo administrativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones

emprendidas para atender el resultado, en todo caso, las retenciones del impuesto a los empleados, no están relacionadas con las participaciones municipales.

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quién corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores, por un monto de \$1,119,683.07 (Un millón ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.).

**AEFMOD-15-FC-DIF-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

**52.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**53.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 24 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 30,317.17

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 619,400.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,497,270.71 que representó el 76.1% de los \$3,282,757.40 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.



Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz

Supervisor

L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tanlajás, S.L.P., Publicado en el Periódico Oficial el 29 de Diciembre de 2007.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/FAR